



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2020

### C. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, todas del Estado, me permito someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma; en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

También señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro de esos derechos, se encuentran el derechos humanos a la información, contemplado en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes: *“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*.

Por su parte el artículo 134 de la citada Constitución, en su primer párrafo, establece que:

*“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

Dentro de las bases para el ejercicio del derecho a la información y cumplir los postulado de la transparencia se establecen diversas condicionantes, sin embargo, en el precitado artículo 6, cuarto párrafo, Apartado A, fracción I, se contempla un imperativo que establece:



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.*

Dicho apartado, también señala que: *“en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Si bien actualmente se establece la obligación de los sujetos obligados de publicar determinada información de oficio, ésta se actualiza normalmente cada tres meses y la entrega de la información que realizan los interesados, también es tardada e incluso se utilizan argucias para retrasar la entrega.

Por otra parte, también que al existir la posibilidad de reservar algún tipo de información, lo que aprovechan algunos sujetos obligados para reservar determinada información argumentando algunas de las causas que la Ley prevé aunque no sea exactamente aplicable al caso y aunque esos actos son impugnables en tanto se tramitan los recursos pasa



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

mucho tiempo y se pierde la ocasión de utilizar la información en el momento en que se requiere o necesita.

Que cuando ocurren algunos sucesos que requieren la adquisición de bienes, la contratación de servicios o de obra pública, para enfrentar con oportunidad, por ejemplo: una contingencia sanitaria o una pandemia (como la del COVID-19 que estamos viviendo actualmente) una inundación o los estragos causados por algunos fenómenos como un ciclón, un terremoto, un huracán, entre otros; normalmente por la urgencia, la adquisición o contratación respectiva se realiza de manera urgente y sin licitación, para enfrentar

Desafortunadamente, como ha quedado demostrado en la práctica, esa situación se aprovecha por algunos malos servidores públicos, para sacar provecho, asignando contratos millonarios a parientes directos o de algunos servidores públicos, como sucedió, por ejemplo, en la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Hidalgo, donde se asignó a Cyber Robotics Solutions, propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, hijo del actual director de la Comisión Federal de Electricidad Manuel Bartlett Díaz, un contrato por 31 millones de pesos por 20 ventiladores respiratorios. Cada equipo fue vendido en un millón 550 mil pesos, que es el precio más alto desde que se declaró la emergencia sanitaria por Covid-19, de acuerdo con una revisión de contratos públicos realizada por Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véase: <https://contralacorrupcion.mx/hijo-bartlett-ventilador-covid-19/>



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Otro ejemplo, tan solo en ese sector, se evidencia de la investigación realizada por los periodistas Arellí Quintero, Tania Rosas y Mario Gutiérrez Vega, quienes descubrieron que la delegación del IMSS en el estado de **Puebla** adjudicó de manera directa a la empresa **Monitoreo de la Información y Publicidad S.A. de C.V., encabezada por Gabino Robledo Aburto, un** contrato por la cantidad de \$287,000.00 para dar seguimiento a los medios de comunicación hasta el 31 de diciembre del 2020. Dicha personas es hermano del Director del Instituto Mexicano del Seguros Social Zoe Robledo Aburto.<sup>2</sup>

Por otra parte, en el destino de los recursos que se ejercen para atender contingencias como las mencionadas, también se presentan actos ilícitos, como por ejemplo que los beneficios no llegan a la población afectada ya que son entregados de manera selectiva a determinadas personas, como son las que pertenecen a los que tienen la misma filiación partidistas del gobernante en turno, a parientes de servidores públicos encargados de distribuir los apoyos o a quienes pagan algún soborno para que se les entregue, sin tener derecho, lo que genera inconformidad de las verdaderos afectados.

En razón de lo expuesto se considera pertinente reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer que tanto el gobierno estatal, como los gobiernos municipales, deben transparentar en tiempo real todos los documentos relacionados con la adquisición y contratación de bienes muebles,

---

<sup>2</sup> Véase: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/08/senalan-contratos-de-adjudicacion-directa-del-imss-a-favor-del-hermano-de-zoe-robledo/>



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

servicios, la contratación de obras y la entrega de los beneficios o apoyos respectivos a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos estén enterados de inmediato lo que se está pasando y puedan saber si están aplicando debidamente o algún mal funcionario público está aprovechando la misma para sacar algún provecho como las arriba mencionados; y de existir alguna irregularidad realizar las denuncias correspondientes, evitando así desvíos de recursos y actos de corrupción.

Lo anterior, se considera viable, porque aparte de que el derecho a la información es un derecho humanos, de acuerdo con el artículo 3, párrafo 11, de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otras obligaciones que contrajeron los estado firmantes de la misma, está la de considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como para reformar y adicionar la referida Constitución, previa aprobación de la mayoría de



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

los Ayuntamientos, según lo dispone el artículo 83 de la misma, se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 51, Fracción X y se adiciona un segundo párrafo al artículo 65, fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a IX...

**X. Transparentar, de inmediato a través del portal de transparencia y de sus páginas de internet, el origen, uso y destino de los recursos públicos, utilizados por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, para la atención de emergencias sanitarias, epidemias, daños causados por desastres, fenómenos naturales perturbadores o de otra índole, que ocasionen afectaciones en el estado, así como a las personas o**



## H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**que las priven de la vida o dañen sus bienes; asimismo, se deberá transparentar la entrega de apoyos y los beneficiarios respectivos.**

XI a XXI...

Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

I a VI...

VII. Los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, en término de las leyes o disposiciones aplicables.

**Tratándose del ejercicio de recursos para la atención de emergencias, epidemias, contingencias sanitarias, daños causados por algún desastre o fenómeno natural perturbador o de otra índole que causen afectaciones en el territorio municipal, así como a las personas o las priven de la vida o dañen sus bienes se deberá transparentar de inmediato a través del portal de transparencia y de las páginas de internet respectivas, el origen, uso y destino de los recursos públicos, utilizados por las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la entrega de los apoyos y sus beneficiarios .**





## H. Congreso del Estado de Tabasco

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social

**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI

LXIII Legislatura al honorable Congreso del Estado de Tabasco.